



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Subsidio reintegrable - Espíndola Antonella desde Expediente Electrónico EX-2023-00002072- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Vanesa Del Pilar Goette (DDH#SGDH), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Maria Soledad Erhardt (SDRH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (SDRH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con la Sra. Espíndola Antonella Noemí, bajo Expte. N° 2072/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita un aporte económico destinado a la compra de materiales de construcción para poder terminar las mejoras de su hogar.

Que la Sra. Espíndola Antonella Noemí se encuentra casada con el Sr. Ramírez Alexander, y residen en una pequeña habitación, la cual fue cedida por su padre, y sobre la cual se encuentran realizando mejoras.

Que los ingresos económicos del grupo familiar provienen del trabajo de la Sra. Espíndola como empleada del barrido en la municipalidad percibiendo \$80.000 aprox. y en tanto el Sr. Ramírez realiza reparación de dispositivos móviles sin poder precisar ingresos.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.-Dispónese otorgar a favor de la Sra. Espíndola Antonella Noemí, DNI N° 36.540.787, un subsidio con carácter reintegrable, por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), destinado a la compra de materiales de construcción.

Art.2º.-Establécese que dicho subsidio será reintegrado en Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) cada una, las que serán descontadas del recibo de sueldo de la Sra. Espíndola Antonella Noemí, a partir del mes de mayo de 2023.

Art.3º.-Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.5º.-Pásese copia del presente a Área Social, a Tesorería, a Recursos Humanos, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º.-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.-Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

